

subastado, el representante de la Entidad de derecho público afectada habrá de acordar directamente con los subastadores las medidas que estime convenientes.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos.
Madrid, 27 de octubre de 1989.

SEMPRUN Y MAURA

Ilmos. Sres. Subsecretario y Director general de Bellas Artes y Archivos.

COMUNIDAD AUTONOMA DE CANTABRIA

29120 *RESOLUCION de 18 de enero de 1989, de la Consejería de Cultura, Educación y Deporte de la Diputación Regional de Cantabria, por la que se acuerda incoar expediente de declaración de Bien de Interés Cultural, con la categoría de monumento, a favor de la Casona de Assas, en Noja (Cantabria).*

En base a la propuesta formulada por el ilustrísimo señor Consejero de Cultura, Educación y Deporte, y visto el informe emitido por la Comisión Técnica para el Patrimonio Arquitectónico.
Este Consejo de Gobierno ha resuelto:

Primero.-De conformidad con lo dispuesto en la Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español, y el Real Decreto 111/1986, de 10 de enero, de desarrollo parcial de la Ley, incoar expediente de declaración de BIC (Bien de Interés Cultural), con la categoría de monumento, a favor de la Casona de Assas, en Noja (Cantabria).

Segundo.-Hacer saber al Ayuntamiento de Noja que, según lo dispuesto en los artículos 11.1, 16 y 23 de la Ley citada, deberá suspender las licencias municipales de parcelación, edificación o demolición en las zonas afectadas, así como los efectos de las ya otorgadas, en tanto no se resuelva o caduque el expediente, y que no podrán llevarse a cabo ningún tipo de obras sin la aprobación previa del proyecto correspondiente por esta Consejería.

Tercero.-De conformidad con lo dispuesto en el artículo 11.2 de la Ley 16/1985, de 25 de junio, describir para su identificación el bien objeto de la incoación, además de delimitar la zona afectada.

La Casona de Assas es un ejemplo de arquitectura barroca del siglo XVII, aunque no abundan en ella los elementos decorativos. En la fachada principal de la casa están los escudos del doctor don Domingo de Assas y Vélez de Argos, que fue Obispo e Inquisidor general de México y morador de la casona.

Delimitación del entorno afectado: La Casona de Assas está ubicada en la calle de Los Pinares, número 30, y linda: Al norte, con finca «Garnica»; al sur, con la calle de Los Pinares; al este, con propiedad particular, y al oeste, con finca «Garnica» y calle de Los Pinares.

Cuarto.-Comunicar este acuerdo al Registro General de Bienes de Interés Cultural del Ministerio de Cultura para su anotación preventiva.

Quinto.-Que la resolución del presente acuerdo se publique en el «Boletín Oficial del Estado» y en el «Boletín Oficial de Cantabria».

Sexto.-Continuar la tramitación del expediente de conformidad con la legislación vigente.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Santander, 18 de enero de 1989.-El Consejero, Rogelio Pérez-Bustamante.

29121 *RESOLUCION de 18 de enero de 1989, de la Consejería de Cultura, Educación y Deporte de la Diputación Regional de Cantabria, por la que se acuerda incoar expediente de declaración de Bien de Interés Cultural, con la categoría de monumento, a favor de Casa-Palacio de Zilla, en Noja (Cantabria).*

En base a la propuesta formulada por el ilustrísimo señor Consejero de Cultura, Educación y Deporte y visto el informe emitido por la Comisión Técnica para el Patrimonio Arquitectónico.
Este Consejo de Gobierno ha resuelto:

Primero.-De conformidad con lo dispuesto en la Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español, y el Real Decreto 111/1986, de 10 de enero, de desarrollo parcial de la Ley, incoar expediente de

declaración de BIC (Bien de Interés Cultural), con la categoría de monumento, a favor de Casa-Palacio de Zilla, en Noja (Cantabria).

Segundo.-Hacer saber al Ayuntamiento de Noja que, según lo dispuesto en los artículos 11.1, 16 y 23 de la Ley citada, deberá suspender las licencias municipales de parcelación, edificación o demolición en las zonas afectadas, así como los efectos de las ya otorgadas, en tanto no se resuelva o caduque el expediente, y que no podrán llevarse a cabo ningún tipo de obras sin la aprobación previa del proyecto correspondiente por esta Consejería.

Tercero.-De conformidad con lo dispuesto en el artículo 11.2 de la Ley 16/1985, de 25 de junio, describir para su identificación el bien objeto de la incoación, además de delimitar la zona afectada.

Casa-Palacio de Zilla fue contruida en el siglo XVII y en ella vivió don Domingo de Zilla, que fue Juez ordinario y Regidor de Noja, siendo su estilo barroco con las peculiaridades de la región.

La parte más antigua de la casa consta de torre de cuatro pisos y cuerpo principal de dos, donde se reflejan los elementos típicos del estilo barroco: Balcón, escudo y pórtico de tres arcos.

A estas dos edificaciones se añadió otra, por lo que la torre queda en medio de las mismas.

En cuanto a su delimitación, la Casa-Palacio de Zilla está ubicada en la avenida de Santander, número 29, de Noja, y linda: Al norte, con la carretera Beranga-Noja; al sur, con fincas particulares y mismo propietario; al este, con finca particular, y al oeste, con la carretera Beranga-Noja. Toda la finca está rodeada por un muro.

Cuarto.-Comunicar este acuerdo al Registro General de Bienes de Interés Cultural del Ministerio de Cultura, para su anotación preventiva.

Quinto.-Que la resolución del presente acuerdo se publique en el «Boletín Oficial del Estado» y «Boletín Oficial de Cantabria».

Sexto.-Continuar la tramitación del expediente, de conformidad con la legislación vigente.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Santander, 18 de enero de 1989.-El Consejero, Rogelio Pérez-Bustamante.

29122 *RESOLUCION de 18 de enero de 1989, de la Consejería de Cultura, Educación y Deporte de la Diputación Regional de Cantabria, por la que se acuerda incoar expediente de declaración de Bien de Interés Cultural con la categoría de monumento, a favor de Casa para Obdulia Bonifaz (Palacio del Marqués de Albaicín), en Noja (Cantabria).*

En base a la propuesta formulada por el ilustrísimo señor Consejero de Cultura, Educación y Deporte y visto el informe emitido por la Comisión Técnica para el Patrimonio Arquitectónico.
Este Consejo de Gobierno ha resuelto:

Primero.-De conformidad con lo dispuesto en la Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español, y el Real Decreto 111/1986, de 10 de enero, de desarrollo parcial de la Ley, incoar expediente de declaración de BIC (Bien de Interés Cultural), con categoría de monumento, a favor de Casa para Obdulia Bonifaz (Palacio del Marqués de Albaicín), en Noja (Cantabria).

Segundo.-Hacer saber al Ayuntamiento de Noja que, según lo dispuesto en los artículos 11.1, 16 y 23 de la Ley citada, deberá suspender las licencias municipales de parcelación, edificación o demolición en las zonas afectadas, así como los efectos de las ya otorgadas, en tanto no se resuelva o caduque el expediente, y que no podrán llevarse a cabo ningún tipo de obras sin la aprobación previa del proyecto correspondiente por esta Consejería.

Tercero.-De conformidad con lo dispuesto en el artículo 11.2 de la Ley 16/1985, de 25 de junio, describir para su identificación el bien objeto de la incoación, además de delimitar la zona afectada.

La Casa para Obdulia Bonifaz (Palacio del Marqués de Albaicín) es un edificio sobrio, de tres plantas, torre y portada.

Es una obra de la segunda etapa de la vida artística del insigne arquitecto don Leonardo Rucabado, proyectada en 1916 sobre un edificio ya existente.

La casa es de estilo montañés, así como la capilla adosada a la misma, proyectada por don Javier González de Riancho en 1920.

En cuanto a su delimitación, la Casa para Obdulia Bonifaz (Palacio del Marqués de Albaicín), está ubicada en la calle de Los Pinares, número 16, de Noja, y linda: Al norte, con camino vecinal y fincas particulares; al sur, con calle de Los Pinares; al este, con fincas particulares, y al oeste, con calle de Los Pinares.

Cuarto.-Comunicar este acuerdo al Registro General de Bienes de Interés Cultural del Ministerio de Cultura, para su anotación preventiva.

Quinto.-Que la resolución del presente acuerdo se publique en el «Boletín Oficial del Estado» y «Boletín Oficial de Cantabria».